



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor, nuestra amada REINA y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Serenos, Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 28 de Enero.

Hace dias que se hablaba de la próxima aparicion en las costas de Oran del ex-dey Hussein. Se ha descubierto que siempre ha sostenido correspondencia con este pais y el Emperador de Marruecos, y que un sugeto llamado Ben-Si-Sadi, haciendo el papel de *marabú*, ha intrigado con las tribus, singularmente con la llamada *Zamoun*, en el Este y en Metidjah, y distribuido proclamas para excitar á la revolucion. Mas Hussein ha perdido el afecto que se le tenia en este pais, por el poco valor que manifestó en la defensa de Argel, durante la cual no salió de la Cazaba, y si se presentó fue despues de haber oido que no seria recibido sino para asesinarle. En la época de la prosperidad de este ex-dey solo era tratado por el Emperador de Marruecos como un árabe, y asimismo despreciado como tal: no es pues probable que este ex-Soberano fuese á entregarse á un Monarca que desea vengarse de él. Por otra parte Hussein tiene poca probabilidad del éxito feliz de su desembarco por Buggia y Store, provincia de Constantina; de manera que es muy dudoso que lo intente.

Continúa trabajándose en Oran para reparar las devastaciones hechas por los tunecinos. La comunicacion entre Merselkebir y Oran se hace en carruages. Se trata de aumentar el apostadero naval de Merselkebir á fin de hacerle cruzar entre Rif y Argel, y reconocer los puntos de Harchgona y Ouledhalfa, en donde se formará un establecimiento militar, el cual nos hará dueños del golfo de Tremecen, é impedirá á los buques llevarse los granos á Gibraltar.

En las cercanias de Oran no hay mas que una tribu hostil que de cuando en cuando es castigada, y esperamos que la caballería la destruirá enteramente. Si los árabes no se someten espontáneamente, lo harán á la fuerza. La poblacion de Oran se halla abastecida de granos y carnes para seis meses lo menos. La carne está bastante barata y abundante; así que se ha permitido se extraigan para Gibraltar 800 bueyes mediante el derecho de 10 francos por cabeza. Todo presagia que muy pronto se someterá lo interior de la provincia luego que se ocupe el litoral desde Mostagamin hasta el rio Satato. Pero hasta que se hayan ocupado con la caballería todas las avenidas no es de esperar que consigamos la pacífica posesion de toda la provincia. Esto se verificará muy pronto, y entonces se verán en Oran las carabanas del desierto de Zahara. La poblacion europea se aumenta cada dia. En Argel habia el 1.º de Enero 3228 europeos, y el 23 del mismo llegaban ya á 3300.

DINAMARCA.

Copenhague 25 de Enero.

Segun una carta de Bois-le-Duc se han hecho ya las demarcaciones para el servicio del campo que se establecerá en Ryen. Tambien se asegura haberse llamado á los estudiantes para que el 1.º de Marzo se pongan sobre las armas en la provincia del Brabant septentrional.

Por una orden del dia del príncipe de Orange se ha mandado que todos los militares que se hallen con licencia esten reunidos á sus banderas el 1.º de Marzo, y que en lo sucesivo no se den ya licencias sino en casos extraordinarios.

Por una orden del director general de la marina se promete un premio á todos los marinos que se presentasen á servir en los buques de guerra dispuestos por decreto del 20 de Enero.

AUSTRIA.

Viena 6 de Febrero.

El 25 del mes pasado faltó poco para que la princesa viuda de la *Tour y Taxis* fuese víctima en su mismo palacio de un accidente que puso su vida en gran peligro; pues habiéndose inadvertdidamente acercado demasiado S. A. á una luz, se prendió el fuego á sus vestidos; y aunque tuvo la precaucion y suficiente prontitud para apagar la llama con un pañuelo que cogió al instante, y aunque se le suministraron sin pérdida de tiempo los auxilios oportunos, se le hicieron sin embargo grandes quemaduras en la cabeza y en el cuello; pero S. A. se halla en este momento fuera de peligro, y aunque le han ocasionado muchas dolores, las quemaduras siguen curándose perfectamente.

INGLATERRA.

Londres 16 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 82½. Id. en cuenta 82½.
Juzgamos que ha habido mucha precipitacion en haberse alarmado al instante con la noticia de haberse manifestado el *cólera-morbo* en las orillas del Tamesis y en el recinto de esta capital. Decimos esto, porque aunque es cierto que tenemos en medio de nosotros una enfermedad epidémica, se ignora aun si esta misma enfermedad nos ha visitado ya otra vez, haciendo sin embargo muchos estragos que el tífus que ha reinado todo este invierno y algunos otros anteriores, sin llamar en tan alto grado la atencion pública. Desde luego no dudamos que las precauciones que se han tomado por las diferentes juntas de sanidad tengan por resultado el atemperar el rigor y contener la propagacion de cualquiera enfermedad epidémica que pudiera habernos invadido; porque estas precauciones han determinado á los habitantes de la metrópoli á redoblar sus cuidados respecto del aseo y limpieza, y porque han contribuido á mejorar considerablemente el alimento y los vestidos de los pobres. Lo repetimos; no hay motivos para abandonarse á un terror pánico, así como los tenemos para esperar que nuestros hermanos cooperarán con nosotros para hacer que cesen esos rumores vagos que multiplican los casos de la enfermedad fuera de la realidad. (*The Courier*.)

Segun el parte sanitario publicado hoy, el número de enfermos del *cólera* existentes en las inmediaciones de esta capital desde el último parte, ascien- de á 28, y de los cuales han fallecido 12. Ademas se sabe que en Bethnal-Green han sido acometidas del mismo mal otras dos personas.

Tambien se ha introducido el *cólera* en Glasgow.

Aproximándose la estacion de las emigraciones de Inglaterra á Francia, no dejará de ser útil el prevenir á nuestros compatriotas que hay muchas cosas con que pueden contar en su pais, y que no encontrarán á la verdad en Paris: tales son entre otras libertad, seguridad, placeres é instruccion. Convento en que á todo rigor puede habitarse en Paris sin ser aprehendido por ministros insolentes de justicia, ó por patrullas de tropa indisciplinada; sin ser herido á sablazos, sin ser perseguido á la menor queja, sin ser llevado á la carcel, cargado de grillos á la menor resistencia, encerrado en un oscuro calabozo entre criminales, malhechores, detenido toda una noche, y al dia siguiente despedido ó puesto en libertad groseramente ó con desprecios por las autoridades, á consecuencia de la reclamacion de su embajador y la prueba evidente de su inocencia; pero tambien puede suceder todo lo contrario, pues seria fácil señalar mas de tres ingleses que pocos dias hace han sufrido estos tratamientos. (*Morning-Herald*.)

Idem 17.

SS. MM. llegaron á esta ciudad el miércoles próximo con una numerosa comitiva. El miércoles dará audiencia el Rey en Saint-James: el viernes recibirá la Reina con motivo de su cumpleaños; y el sábado regresarán SS. MM. á Windsor.

El lord Wharnclyff y el conde de Harrowby tuvieron ayer una conferencia con el conde Grey en la tesorería que duró mucho tiempo.

Acaba de morir á los 92 años de edad Mr. Peere Williams Freeman, primer almirante de Inglaterra. Se dice que el lord Gambier le sucederá en el destino de primer almirante (*Admiral of the fleet*.)

El número de enfermos sube hoy á 30 y el de muertos á 14.

Segun aviso que se ha fijado esta mañana en la lonja, el paquebot de Douvres á Bolonia ha regresado sin poder desembarcar los pasajeros, porque se le queria sujetar á una cuarentena de cinco dias cuando menos. Esto ha llamado mucho la atencion, en razon á que la cuarentena de Douvres á Calais es de un dia, y de tres la de Londres al mismo punto.

El *cólera* perjudica á los teatros, pues para la primera representacion del principal de la ópera no se ha alquilado ni un solo palco. Por esta misma causa desaparecen los capitales con perjuicio del comercio, como lo acredita el caso siguiente. Una casa de comercio acababa de embarcar para Hamburgo cierta suma en barras de plata: no queriendo dejarla á bordo del buque durante la cuarentena, cuya duracion ignoraba, se resolvió á desembarcar las barras, pero al mismo tiempo trató de ponerlas en depósito para que le adelantasen algun dinero. El banco se ha negado á hacerlo en razon de las circunstancias.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion de hoy.

Se aprueba el *bill* relativo á contener en Escocia los progresos del *cólera*. Varios diputados hablan acerca de las disposiciones que convendria adoptar para evitar los estragos del *cólera* en Inglaterra.

Mr. Baring pregunta si el almirante Sertorius, que manda la expedicion naval de D. Pedro, pertenece todavía á la marina inglesa: lord Althorp contesta que no puede satisfacer al preopinante con la exactitud que apetece.

Mr. Robinson observa que habiendo declarado el gobierno que ha adoptado el principio de no intervencion, debe ser sumamente circunspecto en su

proceder respecto á Portugal, sin permitir que ningun oficial ingles sirva á D. Pedro. Concluye asegurando que no es su ánimo promover la cuestion relativa á Portugal; pero que no puede menos de decir que en rigor no es posible asegurar que el gabinete ingles se haya mantenido espectador del conflicto que se prepara entre D. Pedro y D. Miguel.

Sir J. Graham, ministro de Marina, replica que el capitán Sertorius está incluido en la lista de oficiales de marina que gozan medio sueldo; pero que en la actualidad no se le puede excluir de ella, porque no se le ha hecho declarar bajo juramento si está ó no al servicio de una potencia extranjera.

El coronel Davis: Me alegro de saber que el capitán Sertorius se halla en la lista de nuestros oficiales con media paga, y espero que todavía substituirá por muchos años en las listas de la marina inglesa. (Aplausos.) A la verdad D. Miguel debe estar sumamente satisfecho de lo mucho que simpatizan con él ciertos individuos de la Cámara.

Sir R. Peel observa que la cuestion que se acaba de discutir es de gran importancia; porque un oficial ingles que sirve á una Potencia extranjera comete un delito por este solo hecho, y puede ser delegado á un tribunal.

El coronel Evans responde que al mariscal Beresford se permitió tomar el mando de un ejército extranjero.

Mr. Wynd dice que el mariscal Beresford estaba autorizado por su Soberano, y que en lugar de quebrantar la ley hubiera valido mas facilitar esta autorizacion al capitán Sertorius.

El ministro de Marina manifiesta que el capitán Sertorius está ausente sin licencia.

Sir R. Peel: De todo lo dicho infero que S. M., usando de sus facultades, debería mandar que el capitán Sertorius se presente en Inglaterra.

La Cámara se forma en comision para tratar del presupuesto.

En la Cámara de los Lores se aprobó un bill relativo al cólera.

Los lords han resuelto oponer una institucion verdaderamente nacional á esas reuniones políticas de los revolucionarios. Su prospecto, segun lo han publicado diferentes periódicos, es del tenor siguiente:

Asociacion orange de la Gran-Bretaña.

Gran-maestre del imperio S. A. R. el feld-mariscal príncipe Ernest, duque de Cumberland, teniente gran-maestre en Inglaterra y en el pais de Gales: el T. H. Jorge baron Kenyon, teniente de gran-maestre en Escocia: S. G. el duque de Gordon, prelado: el T. R. Tomas lord obispo de Salisbury, primer secretario: el T. H. marques de Chandos: el primer tesorero el coronel Fletcher.

Objeto. Esta asociacion se forma por sujetos que desean emplear toda su autoridad é influjo para sostener y defender á S. M. el Rey Guillermo IV, la religion y las leyes del pais, la sucesion legitima al trono de la ilustre casa de S. M., como tambien para defender sus personas y sus propiedades, y finalmente para mantener la paz pública. Para este fin se obligan sus individuos á estar prontos siempre que se les invite á acudir al socorro de las autoridades civiles y militares en el cumplimiento justo y legal de sus obligaciones. Tambien se asocian para honrar la memoria del Rey Guillermo III, príncipe de Orange, cuya memoria conservarán perpetuamente como un recuerdo de una época gloriosa y de la religion establecida por las leyes del reino unido.

Siguen á continuacion las condiciones que deben concurrir para la admision de los socios, y el texto de las peticiones que deberán rezarse al abrir y cerrar sus sesiones.

FRANCIA.

Paris 19 de Febrero.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 97 fr. Acciones del banco 1615. Empréstito Real de España 75½. Renta perpetua de id. 52½.

Como parece que el cólera se aproxima á nosotros, la comision sanitaria ha duplicado sus desvelos higiénicos para asear por todos los medios posibles la ciudad de Paris, y precaver de este modo las desgracias que se temen. El ayuntamiento y los alcaldes de los cuarteles se han prestado de muy buena voluntad á cuanto se les ha dicho, sacrificando el ayuntamiento al mismo objeto inmensas sumas. A propuesta de la comision se ha adoptado un sistema nuevo para barrer las calles y quitar de ellas el lodo. Tambien se han aumentado 27 depósitos de aguas para dirigir las hacia los conductos de las calles, de modo que estas corrientes las limpien constantemente.

Se han comprado y demolido muchas casas que por estar infestadas ó por estorbar la libre circulacion del aire contribuian á viciar la atmósfera de algunos barrios. Se ha estimulado á la policía para que reconozca las casas en que se admite gente pobre para dormir, y se ha prevenido á los dueños de ellas que solo reciban el número de personas que desahogadamente cabe en ellas. Tambien se han hecho visitas domiciliarias en algunas casas particulares para examinar si en ellas hay alguna cosa que pueda infestar el aire y remediarlo al momento. Asimismo se ha resuelto que dentro de un breve término se construyan orinaderos á la puerta de las tiendas en que se venden vinos, y sucesivamente en todas las calles de la capital, para lo cual se ha celebrado ya la correspondiente contrata.

Estos son los medios que hasta ahora ha propuesto la comision para preservarnos del cólera; medios que el ayuntamiento ha puesto en ejecucion con toda eficacia. En cuanto á los medios curativos se ha decidido establecer en Paris cuatro hospitales grandes, si la enfermedad llega á manifestarse. Ademas en cada cuartel habrá en los puntos que ya están señalados unos hospitales ambulantes, cuyos médicos, enfermeros y boticarios están tambien nombrados, para que auxilien en todo lo necesario á los que lo soliciten ó lo hayan menester: porque á nadie se ha de llevar al hospital como no lo pida; y los que tengan casa ó familia serán curados y cuidados en su domicilio si les acomoda. Asi que, todo está preparado desde ahora para luchar contra una enfermedad que probablemente no se introducirá entre nosotros, ó llegará muy debilitada. (Mens. de las C.)

Se ha divulgado haber muerto en Paris, calle de los Lombardos, una persona víctima del cólera; mas nosotros no lo hemos anunciado por no causar alarma ni inquietud en la capital de la Francia por solo un hecho aislado, el cual ademas ha sido mucho menos grave.

Mas ya que al fin se ha publicado por uno de nuestros hermanos, anuncia-

mos que este mal no es nuevo en Paris. Al contrario, los casos de esta clase nunca han sido raros en esta capital, pues no hay mes en que no se presenten algunos en los hospitales; pero este cólera no es el de la India, que ha hecho tantos estragos en Rusia, sino una enfermedad que de ningun modo es contagiosa, y á la que no se hubiera dado tanta importancia si no fuese por las noticias de Londres confirmadas por las cartas. (Id.)

Hemos sabido que el duque de Blacas pasó por Colonia el dia 9 con direccion á Londres, y se cree que va enviado á la familia de Holy-Rood por la duquesa de Berry. (Id.)

Se asegura que D. Pedro comenzará sus operaciones atacando la isla de la Madera.

Nos han dicho que los portugueses naturalizados en Francia que han solicitado tomar parte en la expedicion de D. Pedro, no han podido conseguir permiso para ello. (Id.)

Segun un periódico de la mañana el ex-Emperador D. Pedro habia prometido al gobierno frances no publicar ningun manifiesto; y sin embargo, lo primero que ha hecho ha sido publicarlo en términos que contradice cuanto habia prometido al mismo gobierno. En su vista se le han pasado notas para que su expedicion se limite á las Azores: á ellas no ha contestado, y tememos que se deja llevar de la esperanza absoluta de una restauracion en favor de su hija. (C.)

Cada dia se aumenta mas la miseria en la Bélgica; y no hay memoria de que jamas la haya habido semejante en ningun pais. De un estado ó relacion que tenemos á la vista resulta, que de cada seis belgas hay uno á quien tiene que sostener la parroquia. Los unos no cesan de pedir, y los otros ya no tienen que dar. La situacion de la Bélgica es actualmente peor que la de Irlanda.

Se han reforzado con nuevas tropas las guarniciones de la Saboya. Este pequeño ejército está mandado por el marqués de Sonnaz. (Corre del Rhin.)

La expedicion que salió de Copenhague por el mes de Mayo último ha conseguido llegar hasta la costa oriental de la Groelandia. Hace ocho siglos que se establecieron en esta costa unos colonos naturales de la Noruega; y desde entonces nadie habia podido penetrar en aquellas frigidísimas regiones á causa de los continuos y permanentes hielos, hasta que lo ha conseguido esta expedicion, la cual se ha encontrado con los descendientes de aquellos colonos; habiendo observado entre otras cosas que profesan todavía el cristianismo que sus abuelos habian llevado consigo, y que su idioma es el de los noruegos del décimo siglo.

Las cartas de Arcangel del 20 de Enero aseguran que es tan riguroso el frio que hace en aquella isla, que ha llegado á helarse el mercurio en los termómetros.

Las últimas noticias de Amsterdam anuncian que las suscripciones que se habian ya hecho para el empréstito nacional pasaban de 77 millones de florines (unos 160 de francos). Habiéndose abierto en Francia el año anterior otro semejante apenas produjo la cantidad de 20 millones: siendo así que la poblacion de Holanda no llega á ser la octava parte de la de Francia.

Escriben del Haya lo que sigue: «La nacion holandesa presenta actualmente un espectáculo muy singular. En efecto, esta es la primera vez que bajo un régimen constitucional el Rey, las Cámaras y todo el pueblo estan perfectamente acordes sobre un hecho capital y sobre la situacion política que ocasiona. Y ¿qué ha resultado de esto? una contribucion voluntaria de 100 millones de florines en un ejército efectivo de 100,000 hombres, suministradas ambas cosas solo por dos millones de habitantes. Tal es el efecto de la concordia y armonia, de no haber partidos y del silencio que se imponen á la vista del peligro. Nunca la Holanda mereció mejor que ahora su antiguo nombre de Provincias-unidas.» (Cot.)

Todos los oficiales ingleses que se hallaban en Bélgica han recibido orden de volverse inmediatamente á Inglaterra. Ademas todos los oficiales franceses pertenecientes al ejército del Norte, y que se hallaban disfrutando de licencia temporal, han recibido tambien la orden de reunirse inmediatamente á sus cuerpos. (Id.)

Algunos periódicos de la mañana del 16 designan al príncipe Oton de Baviera como candidato para el trono de Grecia como una nueva pretension del Emperador Nicolas, el cual querrá imponer esta eleccion á las demas Potencias. Hace ya algunos años que este joven Príncipe ha adquirido mucha consideracion, no por parte de la Rusia sino por la Francia, la cual le propuso en 1829 despues de la negativa ó mas bien de la abdicacion del Rey Leopoldo. La oposicion de la Inglaterra impidió se realizase este proyecto puesto en el dia otra vez en discusion, cuya resolucion por desgracia será imposible, ó por lo menos sumamente difícil á favor de este Príncipe, por ser demasiado joven, pues solo tiene ahora 16 años de edad, y tendria que gobernar por él durante algunos años una regencia, y adonde se iria á buscar el regente ó su gefe, alma de esta regencia? Todo se habia allanado y encontrado tres años hace: el conde Capo d'Istria vivia todavía.

En el dia no sería el conde Agustin Capo d'Istria á quien se propondria: tampoco se duda que se le pondria á la cabeza de un consejo de regencia compuesto de los ministros extranjeros residentes en Napolis. Todo esto es un absurdo é imposible, y no lo es menos la idea de imponer un gobierno monárquico dulce á un pais tan dividido ya en facciones, y que aun deja tanto que desear en cuanto á civilizacion. Cuando todavía no se sabe si un gobierno cualquiera es posible en estas desgraciadas regiones, ¿se está en el caso de darles un Rey extranjero, un consejo de regencia extranjero? No puede creerse que las Potencias hayan tenido seriamente este pensamiento. (Id.)

El Mercurio de Suabia anuncia que al fin se reunirá definitivamente en Breslau el próximo congreso de que tantas veces se ha hablado ya.

Persistimos en la creencia, aunque diga lo contrario el Constitucional, que no ha habido contraorden para las tropas expedidas para Italia. Tambien creemos que son mas de uno los navios de guerra encargados de transportar estas tropas: porque ¿cómo un solo buque conduciría 1500 hombres y todos los objetos necesarios para el embarque de semejante expedicion? Debe tenerse presente que el 14, dia en que se supone salió de Paris la contraorden, hacia 5 ó 6 dias que se habian ya dado á la vela los buques de esta expedicion, lo cual no deja ningun esperanza de que puedan reunirse por el aviso que se supone haberse expedido dicho dia. Por lo demas se estan organizando en Tolon otros dos batallones para completar la expedicion que debe constar de 39 hombres. Las dificultades que se han presentado al organizar estos dos batallones

de guerra, han impedido que se embarcasen al mismo tiempo que los dos primeros, y para los cuales habia dispuestas algunas fragatas. El barco de vapor *la Esfinge* no debe emplearse como se ha dicho en estos trasportes, pues queda reservado para conducir los pliegos, la correspondencia y los correos extraordinarios, y el general Mr. de Cubiere sin duda se habrá aprovechado de él para marchar á Civitavecchia, pues que escriben de Leon que ha tomado el camino de Tolon. (M. de las Cámaras.)

—El *Mercurio* ruso contiene una estadística del imperio ruso, sacada del diario ministerial del interior, y formada según los datos tomados en 1831.

—La población de la Rusia se compone de 43.700.000 almas. El gran principado de Finlandia tiene 1.130.000; el reino de Polonia 4.030.000: así pues el total de la población del imperio ruso es de 49 millones de habitantes.

La población de la Georgia, Inverski, Mingrelia, Gouriel, Armenia, en una palabra, la de todos los países al sur del Cáucaso y de la embocadura del Terch, acerca de los cuales aun no se tienen datos oficiales, se calcula en 1.200.000 habitantes. La parte militar es de 743.537, en cuyo número se incluyen todos los cosacos, los kalmukos y los bachkires nómadas; los boyoules y los samoyedos componían unas 60 almas. Los pueblos de Siberia errantes, nómadas ó fijos, que pagan su tributo en pieles, contarán unas 400 almas. En el clero se nota 6638 mollahs mahometanos para los pueblos tártaros, y 150 lamas para los kalmukos.

—En las plazas de comercio, adonde las ciudades del Norte acostumbran abastecerse de géneros coloniales, se ha observado como un hecho extraordinario que de algun tiempo á esta parte se hacen pocos pedidos en una estacion en que casi siempre se ha notado un consumo mas favorable á los almacenistas.

Tratando pues de averiguar las causas de esta paralización de negocios, los comerciantes mas interesados en descubrir los motivos de ella, se han convenido con bastante sentimiento que uno de ellos era el fraude ruinoso que se está haciendo algunos meses há por la frontera del Norte, y de que esto debe atribuirse al poco despacho que tienen los géneros que pagan derechos de importacion en nuestros puertos.

El café y el azúcar pasan de Bélgica á Francia en cantidades tan considerables y con una facilidad tan escandalosa, que ha llegado á paralizar en nuestras plazas la venta de estos artículos. (Se creará por ejemplo que el chocolate elaborado en Menin (Flandes occidental), é introducido fraudulentamente en Lila, llega á Paris y á otras ciudades de Francia hasta la puerta de las mismas confiterías sin experimentar el menor obstáculo por parte de las aduanas?)

¿Cómo pues conciliar el furor prohibitivo del sistema de Mr. d'Argout con esa condescendencia que se dispensa á los contrabandistas? ¿Cómo nos lijonjcaremos de que aumentándose los derechos sobre los géneros coloniales, según se propone por desgracia hacerlo, se aumentarán las rentas del tesoro, cuando el enorme fraude que se está haciendo actualmente ocasiona ya un gran deficit en ella? (*Diario del Havre.*)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 4 de Febrero.

Leida el acta pide Mr. Laurence que se exprese con mas exactitud lo ocurrido en la sesion de ayer; con este motivo recuerda lo que se ha hecho en iguales ocasiones, deduciendo de ello que se han debido insertar en el *Monitor* los nombres de los diputados que no estaban en la Cámara; sostiene que el Presidente no es árbitro para poner ó no una cosa á votacion, pues en tal caso sería un tirano perpetuo de la Cámara, como lo fue ayer, en que él solo se opuso á los derechos de aquella; que si fuera lícito á cierto número de diputados ausentarse al tiempo de deliberar, la Cámara quedaría en completa anarquía, y jamas podría deliberar ni hacer cosa que fuese útil á la nacion. (*Este discurso de Mr. Laurence sufre varias interrupciones.*) Contesta el Presidente que tiene muy presentes los hechos que se acaban de citar; pero que no son aplicables al caso presente, pues en aquellos se pasó lista al comenzar la sesion, y ayer se pidió despues de siete horas de sesion, cuando muchos diputados se habian retirado sin antecedente ni intencion alguna, (*¿A derecha: Vamos. Una voz: Era una intriga.*) y el desorden.... (*Mr. Portalis: Vos disteis lugar á él. En el centro: Al orden el que interrumpe! Mr. Larrochefoucauld: Al orden, Portalis! En el centro: Se repite el escándalo.*)

Mr. Salvete y Dupin suben á la tribuna, varios diputados gritan que se pase á otra cosa, y así se hace.

Despues de dar cuenta de algunas solicitudes de particulares, comienza la discusion del proyecto de ley que aprueba las cuentas de 1829, devuelto por la Cámara de los Pares, que ha suprimido en él varias disposiciones reglamentarias, y un artículo por el cual se prevenia «que las contratas que el gobierno haga se verifiquen por subasta siempre que pasen de 100 francos.» La Cámara de los Pares ha hecho estas modificaciones porque no se deben incluir en la ley de cuentas, y sí en una que trate de este solo asunto.

Mr. Dubois propone por via de adición la parte relativa á contratas. Mr. Pelet sostiene la opinion de la Cámara de los Pares, y vota á favor de un artículo en que la comision propone «que en lo futuro no se abone cantidad alguna á los ministros para poner casa cuando sean nombrados para estos destinos.» Mr. Salvete opina que se debe conservar el artículo suprimido por la Cámara de los Pares; y Mr. Dupin, que por esta misma razon no se puede tratar mas de él, añadiendo, en cuanto al abono que se hace á los ministros, que en el día necesitan mas que nunca de este auxilio por la rebaja que se ha hecho en los sueldos, y que no se deben incluir otra vez en la ley los artículos que ha suprimido la Cámara de los Pares por consideracion á esta.

Mr. de Tracy dice que todo lo relativo á economías pertenece á la Cámara de los Diputados, y una vez que se confiesa la utilidad de los artículos suprimidos, es justo intercalarlos adonde se pueda, pues de otro modo el gobierno representativo es ilusorio. (*Bien.*)

La Cámara aprueba el artículo que reforma la entrega de 6.600 francos que anualmente suministraba el gobierno á la administracion de las salinas del Este, y previene que dicha administracion presente sus cuentas al tribunal encargado de examinar todas las del Estado. Tambien aprueba la propuesta de Mr. Dubois relativa á contratas, y el artículo en que la comision propone el modo y caso en que se ha de dar á los ministros la gratificacion para poner casa: finalmente, por 264 votos contra 36 aprueba el todo de la ley.

Continúa la discusion sobre la propuesta de Mr. Rogér acerca del casamiento entre cuñados, y por 160 votos contra 71 se aprueba el artículo 1.º

concebido en estos términos: «El gobierno podrá, habiendo causa grave, dispensar la prohibicion contenida en el artículo 162 del código civil para los casamientos entre cuñados: sin embargo, no podrá conceder esta dispensa cuando uno de los interesados haya sido divorciado.»

Se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 6.

Aprobada el acta de la última sesion, prosigue la discusion del presupuesto de 1832. Mr. Salvete, conviniendo en que las pensiones de los donatarios y las eclesiásticas liquidadas antes del año 1814 estan exentas de todo examen, cree que deben sufrirlo todas las demas asi civiles como militares. Con este motivo hace presente la necesidad de economizar para el caso en que ocurran gastos extraordinarios, pues interin las Potencias de Europa no desarmen, es preciso mantener el ejército francés en pie de guerra. «Y no obsta, añade, el decir que no hay rezelo de guerra. Yo veo que los austriacos se pasean por Italia, y que una chispa puede abrasar toda Europa. Por otra parte ¿no se ha descubierto, según refieren, una conspiracion cuyo objeto era trastornar el gobierno constitucional, dando principio por asesinar al Monarca? Yo creo que no estamos en estado de desperdiciar el dinero de los contribuyentes; y no me satisface la razon que se da para oponerse al examen de las pensiones, á saber, que no conviene enagenar las voluntades ahora que el gobierno está recién establecido: á mi entender los buenos ciudadanos no se hacen á fuerza de dinero. Voto á favor de la proposicion.»

Mr. C. Perier observa que el examen de las pensiones no es útil ni conveniente, ya se considere bajo el aspecto económico, ya bajo el constitucional, ya bajo el político. En el primer caso, porque el resultado despues de un severo examen sería de corta consideracion: en el segundo, porque la cuestion está resuelta por los artículos 60, 61 y 66 de la constitucion de 1830, conforme á los cuales no hay términos hábiles para examinar ni para reformar las pensiones; finalmente no lo es en el tercer caso, porque admitiendo la propuesta se compromete y desacredita la revolucion de Julio, dando lugar á que se dude de la moderacion con que ha procedido; á que se convierta en gobierno de partido; á poner en conflicto todos los intereses, y á que nunca se restablezca la confianza; pues si hoy se atenta contra una clase de derechos adquiridos, otro día se podrá atentar contra otra clase, y cuando no hay seguridad faltan del todo los compradores, los vendedores y los fabricantes (*ruido*); manifiesta que una vez abierta brecha en la constitucion, queda libre campo á los rencores y á las venganzas, y que solo es feliz un Estado cuando guarda fidelidad en sus contratos, cuando respeta las leyes, y cuando su sistema de gobierno ofrece seguridad. Hace ver que los partidos son causa de la inquietud que reina en la nacion, y que desconociendo los derechos adquiridos se podría comprometer la tranquilidad interior; concluye diciendo que el ministerio, como encargado de mantener la paz, el orden y el sosiego, y no habiendo faltado en nada á lo que previene la constitucion, se ve precisado á continuar como hasta el día, oponiéndose á todo lo que contra aquella se intentase; y por lo mismo vota contra todas las proposiciones que tengan el mismo objeto que la que se discute.

Mr. Aguis cree que el objeto de la revolucion de Julio no fue conservar la Carta de 1814 como se quiere suponer, antes al contrario se dirigió á constituir un principio de gobierno á otro principio (*Negativa á la derecha*). Concretándose á las proposiciones de que se trata, pide que se haga distincion entre el gobierno que ha contraido la deuda, y el que debe pagarla, y que todas las peticiones se examinen escrupulosamente; pero con madurez é imparcialidad.

Mr. Lameth: Señores... (*A la votacion!*) El preopinante ha entrado en una senda funesta, y ha adoptado un sistema que nos conduciría á la individualidad, que es el último grado del marasmo político. Si se aprueba la propuesta, toda la nacion y el ejército se disgustarán, porque despues de atacar las pensiones se pasaría á las personas. (*Vamos! Vamos!*) Caminamos casi en la misma direccion que en fines de 92 y principios de 93. (*Negativa en los extremos.*) Hay division de sentimientos y de opiniones; hemos entrado en la via del pesimismo, y nos acercamos á la individualidad, con la cual no hay ciudadanos, ni leyes, ni nada.

La Cámara cierra la discusion, y procede á votar sobre la proposicion de Mr. Bousquet (*Véase sesion de 2 del corriente*); pero Mr. Chevandier, generalizando esta misma propuesta, pide «que se examinen todas las pensiones concedidas por Luis XVIII y Carlos X; que se supriman las que se hayan dado contra ley; que se dé un socorro á los pensionistas indigentes mayores de 60 años, en caso que queden despojados de las pensiones; y que á los pensionistas que pertenecan ó auxilien á insurgentes ó conspiradores contra el gobierno, queden por solo este hecho privados de la pension.» El autor da las razones en que funda su opinion; Mr. Viennet, desentendiéndose de cuantas razones se puedan alegar, ya en pro ya en contra de la propuesta, se opone á ella solo porque es contraria al pacto fundamental de Francia, y porque faltando la Cámara al respeto que se debe á la constitucion, se daría un funesto ejemplo.

MM. Dubois y Chales, apoyando la propuesta, dicen que el artículo 60 de la constitucion habla de las pensiones militares, en cuyo número no se pueden contar las que se han dado á los asesinos de los patriotas; que examinando dichas pensiones no se violará la constitucion de 1830, pues en esta fecha solo se aprobaron los artículos modificados, dejando los demas como estaban en la de 1814. Insiste el mariscal Soult en que si se da margen á dudas respecto á los derechos adquiridos por los militares, los derechos que puedan adquirir no excitan emulacion ni confianza, añadiendo que si se admite la propuesta vacilará la confianza del ejército. (*Negativa en los extremos.*) Mr. Barthe, ministro de Justicia, apoya lo expuesto por el mariscal Soult, y dice, que si se interpreta la constitucion como la ha interpretado Mr. Chales, quedarían nullos los artículos relativos á la deuda pública. Mr. O. Barrot afirma que el artículo 60 de la constitucion asegura efectivamente las pensiones, honores, grados &c.; pero como este artículo se hizo en 1814, es claro que se refiere á lo que existía en aquella época, y no á lo que se ha hecho despues; que la constitucion de 1830 no varió ni examinó dicho artículo 60, pues solo hizo algunas modificaciones en los mas interesantes. (*Mr. C. Perier: Protesto contra lo que dice el orador. Tumbado.*) Examina despues el artículo 60 y otros varios de la constitucion para demostrar que son artículos de circunstancias; y que en 1814 tenían un significado que no podian tener en 1830. Concluye votando á

favor de la propuesta, con: al que no se haga novedad en las pensiones de 500 francos, para que nadie carezca de lo preciso para vivir. (A la votación! A la votación!) Mr. Dupin el mayor conoce que la constitucion prohíbe examinar de nuevo las pensiones, y que la política exige se conserven estas, porque suprimiéndolas se causaba un descontento general sin sacar utilidad digna de atención: vota contra la propuesta y contra las demas que se dirijan al mismo objeto. Mr. Lafitte apoya y corrobora la opinion de Mr. O. Barrot: se procede á la votacion, y al comenzarla pide Mr. Guizot que la proposicion se divida en dos partes, y Mr. Thiers que la votacion sea secreta; así lo resuelve la Cámara, y por 223 votos contra 176 queda desechada la primera parte de la propuesta, retirando el autor la segunda. Se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 7.

Aprobada el acta de la última sesion, presentan MM. Pons y Jollivet una proposicion casi igual á la que la Cámara desechó ayer: el segundo de las razones en que la funda, haciendo notar los puntos en que se diferencia de la de Mr. Chevandier. Muchos diputados piden que se pase á la votacion, otros que no se haga mérito de ella, y la Cámara la desecha, pasando á tratar de la de Mr. Bousquet. Mr. D'Argout, ministro de Comercio, observa que esta es igual en todo á las demas; lo mismo dice Mr. Barthe, ministro de Justicia, agregando que, desechadas aquellas, la Cámara no puede volverse atras de lo que ha resuelto. Mr. de Tracy sostiene que las proposiciones desechadas hablaban de las pensiones que pasasen de 500 francos, y la de Mr. Bousquet comprende á todas: la Cámara no la aprueba.

Al tratar del artículo 6.º, que concede 1.6709 francos para pensiones de los Pares, propone Mr. Mercier que se rebaje el millon, porque esta clase de pensiones es un contrasentido político; Mr. Realiér quiere que la rebaja sea de 1.0749 francos; y Mr. Herbetie que se suprima toda la cantidad. Mr. Rambuteau apoya el artículo como está en el proyecto. Mr. C. Perier manifiesta que las pensiones que disfrutaban los Pares son un derecho adquirido en virtud de la ley de Mayo de 1829, que se han concedido á consecuencia de servicios hechos al Estado, ó á personas beneméritas; y que con estas pensiones disfrutaban los Pares de una independencia muy útil al Estado. Mr. Salvette opina que se deben reformar las pensiones de los Pares que no han jurado la constitucion, ó que han hecho dimision de su dignidad; y la Cámara se conforma con este dictámen.

En seguida desecha la propuesta en que Mr. Mercier quiere se rebaje un millon de francos de la suma que se pide para las pensiones de los Pares; aprueba la rebaja de 4919 francos propuesta por la comision, y anula todos los artículos relativos á las pensiones que gozan los Pares eclesiásticos.

Del 1.7009 francos á que ascienden las pensiones civiles, quiere Mr. Marschal que se rebajen 609 francos, y la Cámara se conforma con esta opinion despues de un breve altercado entre MM. Marschal, Barthe y Lafitte.

Tambien adhiere á la entrega de 6309 francos para pago de pensiones concedidas á título de recompensa nacional.

Por el art. 9.º se piden para pago de pensiones militares 43.7009 francos: Mr. Mercier propone se rebajen de esta suma 3 millones, y que el ministro de Guerra presente un estado de todas las pensiones militares, con los pormenores y explicaciones que indica: este diputado expone las causas que le mueven á hacer la propuesta. Mr. Dupin pide la palabra; pero la Cámara resuelve que la discusion no continúe, y se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion de 8 de Febrero.

Despues de aprobada el acta de la última sesion presenta el mariscal Soult el proyecto de ley adoptado por la Cámara de los Diputados para conceder al ministerio de Guerra un crédito de 7.8989 francos.

Se leen los informes siguientes: 1.º Relativo al proyecto de ley sobre ascensos en la marina: 2.º Acerca de varias memorias que tratan del divorcio: 3.º respecto al proyecto de ley en que se confirman las pensiones de los militares que fueron promovidos durante los cinco dias.

Comienza la discusion del proyecto de ley relativo á los ascensos de la marina; y aprobados algunos artículos, se levanta la sesion. (E. de la C.)

PORTUGAL.

Lisboa 22 de Febrero.

El dia 19 del corriente se dignó el Rey nuestro Señor pasar revista á la 3.ª division del ejército de operaciones. Esta division estaba formada á la falda de la sierra de Cintra por la parte de Ramalhao, en el orden siguiente: en primer lugar media bateria de artillería volante; á la izquierda de esta el batallon de cazadores de Beira-alta haciendo brigada con el 2.º de infantería de Elvas, los regimientos de milicias de Lonzá e Idaña, y un batallon de granaderos: seguia la 2.ª brigada compuesta del regimiento de cazadores de Beira-baja, el 1.º de infantería de Elvas, del de infantería de Abrantes, los de las milicias de Tondella y Covilhá, cubriendo el todo el 2.º regimiento de caballería de Lisboa. S. M. recorrió las filas é inspeccionó el estado de las tropas, retirándose despues en medio de generales aclamaciones, y sumamente satisfecho de la disciplina y entusiasmo que manifestaban los soldados.

Continúan los donativos en dinero y efectos para las urgencias del Estado; y S. M. ha tenido á bien mandar que en su Real nombre se den gracias al comandante y oficiales del batallon de artilleros de Peniche y Ovidos por haber cedido á beneficio del Real erario todo el sueldo que les correspondió en el mes de Diciembre próximo pasado. (G. de Lisboa.)

ESPAÑA.

Madrid 27 de Febrero.

Partes recibidos en la Superintendencia general de Policía.

Subdelegacion principal de Policía de Córdoba.

Córdoba 23 de Febrero de 1832. Con el parte extraordinario núm. 14 que dirigi á V. S. en 16 del corriente, y en oficio separado de igual fecha número 46, expuse lo suficiente para que su superior autoridad pudiese penetrarse de la inseguridad pública é individual en que se hallan varios puntos de esta provincia, y sobre todo este término, por la gavilla á cuyo frente se hallaba el facineroso Rafael Roldan, compuesta ya de siete salteadores, que en las avenidas de Extremadura y pueblos de Sierra-Morena acometian á todos los viajeros. Ahora con el mayor placer y satisfaccion tengo el honor de manifestar á V. S. que en la tarde del 21 fue preso y conducido á esta Real cárcel el

cabecilla Rafael Roldan. Tan interesante servicio por el bien que de él va á resultar, lo han verificado los zeladores de barrio D. Joaquin Ferlinguez, Don Manuel Notario y D. Juan Fernandez Ocabo. Estoy formando á Roldan la correspondiente causa con todos los antecedentes que obran de sus crímenes, cuyo término ha llegado por la actividad, destreza y bizarría de dichos empleados, á quienes no puedo menos de recomendar á V. S.

Subdelegacion principal de Policía de la Mancha.

Manzanares 24 de Febrero. El 21 del corriente ha sido preso por los voluntarios Realistas de Infantes en el sitio y casa de los Palacios, á legua y media de dicha villa, Pedro Labrador, gefe de los ladrones de la gavilla que ha robado la diligencia en el Pallon, en Sierra-Morena, y se le encontró debajo de un monton de paja herido de balazo un muslo, y con varias postas en los tobillos, lo que padeció cuando intentaron el robo de la diligencia. Con este son tres los presos á esta gavilla: otro que se dice haber sido muerto, y cinco que aun faltan, cuyos nombres y vecindad ya se saben, se buscan con el mayor empeño, y sobre este particular he dado las órdenes oportunas: lo aviso á V. S. para su superior conocimiento.

Se halla vacante la administracion de Rentas decimales de la diócesis de Pamplona y Tudela, dotada con el honorario de un cinco y medio por ciento, cuyo producto líquido se regula en 159 rs., siendo su fianza 2909 rs. en metálico, una tercera parte mas en fincas; ó doble en vales Reales consolidados; y en el caso de arriendo alzado disfrutará el administrador las dos terceras partes de dicho honorario sobre el valor del arriendo: y la de aduanas de Pedralba en la provincia de Zamora con el sueldo de 39 rs., y la fianza de 109 reales en metálico, una tercera parte mas en fincas, ó doble en vales Reales consolidados. Los cesantes con sueldo que aspiren á estos destinos remitirán sus solicitudes, documentadas suficientemente, á la direccion general de Rentas dentro del término de un mes, expresando si tienen fianzas.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EXTRACTOS PUBLICOS.		CAMBIOS.	
Inscrips. sobre el gran libro al 5 por 100, oo.	Londres á 90 dias	Cádiz 1/2 1/2 d.	
Dichas id. al 4 por 100, oo.	36 1/2	Sevilla 1/2 1/2 id.	
Títulos al portador de 5 por 100 35 1/2 á 60 dias. prima 1 por 100.	Paris 15-17.	Málaga 1/2 id.	
Id. id. de 4 por 100 30 1/2 al 10 Abril, á prima de 1 por 100.	Amsterdam, oo.	Granada 1/2 1/2 id.	
Vales consolidados, oo.	Hamburgo, oo.	Alicante 1/2 id.	
Id. no consolidados oo.	Burdeos, oo.	Valencia 1/2 1/2 id.	
Deu. neg. del 5 por 100 á pap., oo.	Bayona, oo.	Barcelona á p. fr.	
Id. sin interes, oo.	Marsella, oo.	1/2 1/2 b.	
Acciones del banco español, oo.	Santander á corte plaza 1/2 b.	Zaragoza 1/2 1/2 id.	
	Bilbao par día.	Santiago 1/2 1/2 id.	

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la obra *Diccionario enciclopédico de teología* por Mr. Bergier pueden acudir á recoger el cuaderno 1.º del tomo 2.º, y adelantar el importe del cuaderno 2.º adonde se hubieren suscritos. Sigue abierta la suscripcion en Madrid en la librería de la viuda de Paz á razon de 10 rs. cada cuaderno de 20 pliegos de impresion en 4.º papel comun y 14 en fino. En las provincias se exige un real mas por cada cuaderno.

Sermones escogidos morales y panegíricos, pláticas espirituales, y cartas pastorales del Excmo. Sr. D. Alonso Nuñez de Haro, arzobispo de Méjico &c., con el retrato del autor, y un resumen de su vida. El mérito de estos sermones y demas piezas que contiene es bien conocido. Se venden en 2 tomos en 4.º en las librerías de Sojo y de Ruiz á 50 rs. en pasta y 38 en rústica. En las mencionadas librerías se hallarán los sermones del Dr. D. Manuel Fortea á 20 rs. en pasta y 16 en rústica, con algunos sermones sueltos de la misma coleccion, y la oracion fúnebre de las víctimas del 2 de Mayo en Madrid, á 3 rs. cada uno.

Cuaderna sagrada del cristiano, ó manual devoto para santificar todos los dias de la santa cuaresma y tres de pascua: que contiene las epístolas, evangelios y oracion colecta de cada dia; con breves reflexiones sacadas de los SS. PP. y expositores sagrados, el ordinario de la santa misa y oraciones para recibir dignamente los sacramentos de la penitencia y eucaristia: un tomo en 8.º á 40 rs. en pasta. Se vende en la librería de Brun.

Novelas escogidas de Cervantes: tomo 3.º de la edicion que se publica en Barcelona: contiene el amante liberal, la señora Cornelia, y el casamiento engañoso. Se vende en esta corte en la librería de Razoia, y en dicha ciudad en la imprenta de Bernes y compañía, á 4 rs. para los que se propongan tomar toda la coleccion, y á 5 para los que lleven un tomo suelto.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa del Castillo de Garcimuñoz, provincia de Cuenca: su dotacion es de 600 ducados, y la poblacion de dicha villa consiste en 300 vecinos. Los pretendientes dirijirán los memoriales al presidente de ayuntamiento hasta el dia 30 del próximo Abril.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico de la ciudad de Chinchilla: la dotacion es de 700 ducados anuales, y la poblacion de la expresada ciudad consiste en 10 vecinos, y en dos comunidades religiosas que pagan por separado. Los pretendientes dirijirán los memoriales francos de porte al secretario de ayuntamiento en el término de 20 dias.

Se cita á los acreedores á los bienes del difunto D. Pedro Marcoleta, oficial primero que fue de la secretaria de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, para que en el término preteritorio de 30 dias acudan ante el asesor general de la Real casa y patrimonio, y escribania de su juzgado, á deducir su derecho; pues pasado sin haberlo verificado les parará perjuicio.

Se cita por providencia de los señores del consejo Real y supremo de Castilla á Doña Petra Pascuala Carretero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término preteritorio de 15 dias comparezca por sí ó por medio de procurador á decir de su derecho y justicia en la instancia que pendie en dicho supremo tribunal y escribania de Mejia, por apelacion de D. Antonio Luis Pintor, relativa á la enagenacion en virtud de un préstamo, de la tercera parte de dos casas en Madrid, que fueron de Don Antonio Mena, difunto, á quien se hizo dicho préstamo por D. Francisco Santo Domingo; en inteligencia que dicho término pasado sin comparecer, les parará perjuicio.

Se saca á pública subasta el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeúntes en el distrito de la capitania general de Cataluña en los cuatro años contados desde 1.º de Junio del corriente hasta fin de Mayo de 1836; y para su remate se ha señalado el dia 9 del inmediato Marzo á las doce, y se verificará bajo las condiciones del pliego que esta de manifiesto en la ordenacion de la referida capitania general.

Para dar cumplimiento á una de las cláusulas del testamento que D. Bartolomé Lopetedi (ya difunto) otorgó en la ciudad de S. Sebastian, en Guipuzcoa, se cita á los parientes pobres mas cercanos de dicho testador, entre quienes deben repartirse con rigurosa igualdad 1509 rs., para que en el término de dos meses dirijan los documentos justificativos del expresado parentesco al alcalde primero de dicha ciudad.

Por providencia del alcalde mayor de la villa de Igualada, en Cataluña, se cita á los que se crean con derecho á los bienes que en concurso de acreedores ha cedido para su pago Juan Castells y Amigó, vecino de la referida villa, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo ante el expresado juez; con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.